

# Sesión ordinaria del 13 de Julio de 1892.

Instalada a la hora de costumbre, asistiendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acvedo, Campuzano, Carlo Viteri, Castro, Córdova (G. P.), Córdova (G. P.), Cisneros, Chiriboga (P.), Chiriboga (U.), Espinosa, García, Jiménez, Landívar, Maldonado, Meala, Martínez, Moreno, Moscoso, Novoa, Parja, Peña Honera, Pozo, Samaniego, Santistevan, Cerán, Celso, Tobal, Vacas, Vallejo, Vasconez, Vela y Villavicencio; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Inmediatamente se aprobó de igual manera la redacción dada por las Comisiones del ramo a los siguientes proyectos: Al que crea una escuela en el cantón de Cañar; al que eroga una suma para un hospital en Loja; y el que ordena la creación de una escuela en Petateo.

Pusieronse luego al despacho los siguientes documentos.

1.º - El oficio de la Secretaría del Senado, envía aprobado por esa H. Cámara el proyecto reformativo de la Administración de sal, pero modificado en su artículo segundo.

Puesta en discusión la modificación mentada, el H. Córdova Pedro dijo, que creía mejor la disposición aprobada por esta H. Cámara que la del Senado, porque el único modo de evitar los contrabandos era aumentar el premio para los denunciadores o aprehensores y esto precisamente se había hecho con la disposición aquí aprobada. Manifestó que el precio de compra por el fisco era de 18 centavos el quintal o sean los 46 kilogramos, al paso que el de venta era nada menos que de \$1.40 por 100 kilogramos.

Consultada la H. Cámara se conformó con la modificación.

2.º - El de la misma Secretaría, incluye una solicitud del Sr. C. J. Tcaya que pide algunas reformas al Código de Minería; la envía por tratarse en esta Cámara de igual asunto. Fue al estudio de la Comisión que conoce de él.

3.º - El oficio del mismo origen, devuelve aproba-

bados por el H. Senado estos proyectos: (a) El que vota \$1,200\$ para auxiliar la construcción de la iglesia de Santo Domingo de Ybarrá, (b) El que autoriza al Poder Ejecutivo para que gaste hasta \$40,000 en embanche y mejoramiento de la escuela de los Hermanos Cristianos de Guayaquil, (c) El que asigna \$10,000 para la construcción de una cárcel en Portoviejo, (d) El que destina \$8,000 para la reconstrucción del anfiteatro de Guayaquil. Este último vino añadido en su art. 3.º con las palabras: gratuitamente y de los jueces que fueron aceptados por esta H. Cámara.

El art. 3.º del marcado con la letra (c) vino negado por aquella H. Cámara, y ésta se conformó con la negativa.

Incluido en el mismo oficio vinieron también el proyecto que asignaba 10,000\$ para la composición de las calles de Cuenca, negado por la Cámara Colegisladora, y el que asigna esa misma cantidad para la casa de Comperancia de la propia ciudad, aprobado como en sustitución de aquel. Puesta en debate la sustitución hecha por el Senado, el H. Pareja dijo que era justa y digna de aceptarse por esta H. Cámara, porque, a la verdad, la composición de calles siempre se había hecho con fondos municipales y al haberse votado de los fiscales venía a establecerse un privilegio irritante respecto de las otras provincias; así es que era preferible se hubiera destinado esa suma para la casa de Comperancia, llamada a prestar grandes beneficios.

Repusieron los H. H. Moreno y Mahe que también ellos se conformaban con la sustitución, por la mayor importancia del segundo objeto respecto del primero; pero que no veían hubiese en el proyecto primitivo un privilegio irritante, como acababa de suponer el H. Pareja, ya que en esta misma H. Cámara se había aprobado otros proyectos semejantes, como el de canalización de las calles de Ybarrá, por ejemplo.

El H. Salazar manifestó que había un procedimiento inconstitucional en la sustitución, toda vez que dan dos proyectos enteramente

le distintos; así que esta H. Cámara debía conformarse ó no primero con la negativa del primer proyecto, para después discutir tres veces el segundo.

Aprobó este proceder el H. Pareja.

Consultada la Cámara respecto del primero, se conformó con la negativa del Senado y admitió en primer debate el segundo.

4.º - Leyóse también otro oficio de la misma Secretaría, remite aprobado ya por el H. Senado estos proyectos: 1.º - El reformativo de la Ley de Crédito Público; 2.º - El que permite al Sr. Dr. D. Antonio Flores salga de la República antes del año que, según la Constitución, debía permanecer en el país; 3.º - El que decreta honores al finado Sr. Gral. Salazar; 4.º - El que vota la suma de \$ 2,000 para una casa de huérfanos en Cuenca; y 5.º - El que destina \$ 4,000 para la colocación de la estatua del Gran Mariscal de Ayacucho y festejos en el día de su inauguración. Pasaron todos a segunda discusión y a las Comisiones 2.ª de Hacienda, el primero; a la 1.ª de Legislación el tercero; y a la 3.ª de Hacienda el quinto.

5.º - Dióse finalmente cuenta de otro oficio de la misma Secretaría, en el que comunica que el Senado se conforma con la modificación introducida por esta al proyecto que declara que las dos obras escritas por el Sr. Don Pedro J. Cavallos equivalen a veinticinco años de profesorado. Puesto en primera discusión este proyecto suscrito por varios H. H. Diputados.

= El Congreso del Ecuador, - Decreta: = Art. único. - De conformidad con la Ley de Instrucción Pública, adjudicase al Colegio Nacional de Riobamba la herencia abintestato que corresponde al finado, por muerte de Juliana Vallejo natural de la provincia del Chimborazo = Dado, etc. = Pareja = Vela = Chiriboga;

El H. Cobos dijo que no le parecía muy digno para esta Cámara ocuparse de este asunto, cuando apenas habían dos días de la muerte de esta Señora, y cuando aún no se sabía, siquiera si había ó no dejado herederos.

El H. Salazar informó que ya en el Senado se había presentado un proyecto semejante, disponiendo de los mismos bienes y que se había hecho una observación igual a la que con

justicia acababa de hacer el H. Totar, razón por la que se había ordenado se suspendiera la discusión hasta que el Poder Judicial fallara sobre esos bienes. Con apoyo del H. Carlo Viteri pidió que pasara el proyecto al Senado.

La Cámara aprobó esta moción.

Dióse cuenta después de estas solicitudes:

1.<sup>a</sup> La de la Dra. Margarita Serrudo que pide se le mande pagar las pensiones de montepío que le corresponden como a hija legítima que es del Coronel Serrudo; 2.<sup>a</sup> La de la Dra. Rosario Sánchez Bruno, pide igual pago por ser hija legítima del General Sánchez Rubio; y 3.<sup>a</sup> La de la Dra. Jesús Malo viuda de Toral, solicita el pago de lo que el Tesoro le adeuda por pensiones debidas a su esposo que desempeñó el cargo de Ministro Fiscal.

Fueron las dos primeras a las Comisiones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de Guerra respectivamente, y la última a la 3.<sup>a</sup> de Peticiones.

Leídos estos dos informes: = "Como Señor: = Los Señores Guillermo E. Weir etc. y C.<sup>a</sup>, San Pietro y Casanova y Genaro García a nombre de José María Tello, vecinos de Esmeraldas, propietarios de máquinas a vapor para el aserrío de madera, os piden que en protección a su industria, llamada a prosperar en esa provincia de dilatados bosques de exquisitas maderas de construcción, alcéis los derechos que pagan las de procedencia extranjera, derechos que, por ser muy exiguos, dan lugar a una competencia ruinosa para ellos, con menoscabo de los intereses nacionales. Como actualmente se se discute en esta misma H. Cámara un proyecto de reformas a la Ley de Aduanas y su respectivo arancel, y en esta indudablemente, tendría su más adecuado lugar la modificación de derechos que solicitan los peticionarios, nuestra Comisión de Comercio y Fomento, es de parecer que se remita este asunto a la encargada de determinar sobre la referida Ley de Aduanas, salvo siempre el más acertado juicio de la H. Cámara = Quito, Julio 12 de 1892. = Castro - Totar - Villavicencio; = "Como Señor: = Como la adjunta

solicitud de algunos comerciantes de Quito se dirige a obtener reformas de la Ley de Aduanas, vuestra Comisión 2.<sup>a</sup> de Hacienda, dejando a salvo el más ilustrado concepto de la H. Cámara, opina que dicha solicitud debe pasarse a la Comisión de Comercio y Fomento, que es la encargada del estudio de todo lo relativo a la citada Ley de Aduanas. = Quito, Julio 13 de 1892. = Pareja. = Castro = Campuzano"; el H. Sr. Presidente ordenó pasaran estos documentos a la Comisión que estudia la reforma de la Ley de Aduanas.

El H. Sr. Carbo Viteri como Presidente de la 3.<sup>a</sup> Comisión de Hacienda informó que estaba ya adelantado el trabajo relativo a la reforma de la Ley de Aduanas, pero que todavía faltaba bastante por hacer, razón por la que pedía que se diera segundo debate al proyecto y se le permitiera informar para tercera discusión.

En seguida la H. Cámara conste tuviese en sesión secreta, y restablecida la pública dióse primera discusión al siguiente proyecto formulado por algunos H. H. Diputados = "El Congreso de la República del Ecuador, = Decreta: = Arts. único. Vista que las Municipalidades de los Cantones Latacunga y Pujilí no han podido por falta de fondos, volver a levantar el puente de Puzmagumchi que fue arribado por el aluvión del año 1877, vébase del Presupuesto de gastos, la cantidad de \$4,000 para dicha obra. = Dado, etc. = García (V.) = Moreno. = Landívar."

Paso a segunda.

Puesta en segundo debate la Ley de Obras Públicas, y al tratarse del art. 2.<sup>o</sup>, el H. Sr. Carbo V. manifestó que en esto no había estado conforme con los demás miembros de la Comisión, pues no creía conveniente informar la obligación de que todas las Obras Públicas se hicieran por contrato.

Pasó la Ley a segunda discusión junto con las siguientes indicaciones: = "Art. 2.<sup>o</sup> = Todas las obras públicas se ejecutarán por el Gobierno bajo la vigilancia y dirección de los ingenieros o arquitectos que estime la Nación. = N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del Art. 3.<sup>o</sup> = Cuando el presupuesto de la obra no exceda de mil sures. = Art. 4.<sup>o</sup> = Antes de sacarse

una obra a licitación, o de procederse a su cons-  
trucción, el arquitecto o ingeniero, etc. = Art. 8.º -  
Agréguese: "y en las del Agente diplomático o  
Consular enatoriano, en el último de los casos  
designados por el art. precedente" = Art. 9.º - Agré-  
guese este inciso: "Los que no tuvieren bienes raíces o  
muebles suficientes dentro del territorio de la Re-  
pública, a no ser que la fianza se substituyera en  
los términos que designa el art. 22." = Art. 10.º -  
Suprimase este Art.º = Art. 11.º - Suprimase: y  
serán acompañados de los documentos que com-  
puebe haberse efectuado el depósito exigido por el  
art. anterior. = Art. 14.º - Las dudas que se le ofrea-  
can de las bases y condiciones propuestas por el  
Gobierno y pedir explicaciones acerca de ellas =  
Art. 18.º - Suprimase. = Art. 19.º - Agréguese: "ni  
este podrá consentir cuando en el cesionario no  
concurriera las condiciones determinadas por el  
Art. 9.º" = Art. 21.º - Dirá: "si el adjudicatario no  
concurriere a firmar el contrato en el plazo sena-  
lado o no quisiera hacerlo de acuerdo con las ba-  
ses del remate, perderá la adjudicación y paga-  
rá los gastos hechos en aquél." = Art. 22.º - Agré-  
guese: "esta fianza se entenderá al cinco por cien-  
to del valor en que fuese adjudicada la obra" =  
Art. 23.º - Después de perfiles, agréguese: "y de  
más condiciones contratadas" = Art. 26.º - Y que  
tuviere los fondos necesarios para hacer los gas-  
tos que demande la ejecución de la obra. = Art.  
27.º - El contratista no podrá recusar sino por cau-  
sa legal al ingeniero designado para la direc-  
ción, reconocimiento o tasación de las obras; y  
recusado de esta manera, no podrá por ello sus-  
penderse la obra. = Art. 28.º - Agréguese: "facul-  
tado por el Gobierno". = Agréguese un art. al  
pie del Cap. 4.º: en los casos determinados  
por los Arts. 29 y 31 no se suspenderá la obra =  
Art. 34.º - Sustituyase: "La recepción total se lle-  
vará a efecto tan pronto como expire el termi-  
no contratado para la conclusión de la obra;  
quedando durante este plazo responsable el con-  
tratista de la conservación y reparación de las  
partes entregadas." = Art. 35.º - Agréguese: "en

107

en el párrafo 1º así como la del comisionado por el Gobierno. = En caso de no conformidad, expondrán dentro de treinta días e inmediatamente las razones que les asistan, etc., etc." = Art. 36. = Quitense las palabras: "durante el plazo de la garantía" = Art. 39. = Redáctese así: "Cuando se hiciesen recepciones parciales el contratista no tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza, ni para quedar libre de la responsabilidad correspondiente a las partes recibidas; la fianza, etc." = Art. 44. = Al párrafo 1º añáguese: y aprobado por el Gobierno. = En el párrafo 2º, después de ingeniero añáguese: "facultado por el Gobierno" = Art. 45. = Suprimase el párrafo 3º = Art. 52. = Suprimase el párrafo 2º = Art. 55. = N.º 1.º Cuando las modificaciones que se hicieren a la obra, la altera de manera que en el importe, etc. = Suprimase el N.º 2.º = Art. 59. = Todos los ferrocarriles Nacionales se reputan líneas de servicio general, esto es, destinadas a la, etc. = Párrafo 2.º del N.º 1.º no se comprenden en las disposiciones de esta ley los ferrocarriles de servicio particular o sea los destinados a la explotación de una industria determinada o al etc. = Art. 68. = La Nación podrá auxiliar la construcción de las líneas. = Art. 66. = Suprimase = Art. 67. = Párrafo 2.º Si el concesionario dejase transcurrir quince días sin verificar este depósito, se declarará sin efecto la adjudicación y se volverá subastar la línea etc etc. = En este caso, el concesionario moroso pagará los gastos ocasionados por la primera adjudicación. = Al art. 70 añádase un párrafo que diga: El Poder Legislativo, con todo, podrá moderar esta regla cuando circunstancias graves y excepcionales así lo reclamaren. = Art. 74. = Párrafo 2.º del N.º 1.º Declarados estos casos etc. = Art. 78. = Añáguese: y al Consejo de Estado. = Art. 81. = Después de las palabras de obras públicas seguirán: el mismo que formará el Reglamento provisional para el cumplimiento de esta ley, mientras el Congreso dicte lo que conviniere sobre este asunto.

Hicieronse además las siguientes: 1.º La del H. Sr. Presidente en el art. 47, que se ponga Ministro de lo Interior, en lugar de Director

General; 2.<sup>a</sup> La del H. Noratíngy en el art. 5.<sup>o</sup>,  
que en lugar de rescisión se ponga resolución.  
Por último, dióse cuenta de una so-  
licitud de los vecinos de Machala: piden que  
los fondos que erogaran para agua potable se des-  
tinen a la construcción de un ferrocarril que una  
a Machala con Pasaje y el punto Bolívar.  
Paso a la Comisión de Comercio y  
Fomento. Con lo que después de haber comen-  
do el H. Cor. Presidente para sesión extraordi-  
naria, se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Santiago Carrasco

Joaquín Lorenz

Sesión extraordinaria del 13 de julio de 1892.

Abierta con asistencia de los H. H.  
Presidente, Vicepresidentes Arcevedo, Campuzano, Car-  
los Vidari, Castro, Cisneros, Córdova (G. S.), ~~Córdova~~  
(G. P.), Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Espinosa, Gar-  
cía, Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Martí-  
nez, Moreno, Morcoso, Nieto, Paraja, Poncebueno, Piza, Santos  
Levan, Sarramiego, Tobo, Torán, Vela, Visconez, Vasas, Vallejo y  
Villavicencio. Se leyó el acta de la sesión ante-  
rior y fue aprobada.

Púsose, en seguida, en tercer debate los  
siguientes asuntos:

1.<sup>o</sup> El que ordena el pago de lo que, el Tesoro  
adeuda a la Universidad Central.

Al tratarse el art. 1.<sup>o</sup>, el H. Malo di-  
jo que deseaba que los autores del proyecto in-  
dicaran el origen de la deuda.

El H. Campuzano manifestó que el  
Tesoro debía a la Universidad 26.306,74 de rédi-  
tos censitarios y que en 1888 la Legislatura votó  
a favor de este Establecimiento 10.000 \$, con los que se  
completaba la cantidad de 36.306,74 designados  
en el proyecto.

Los H. H. Presidente, Malo y Córdova